



INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
INSURGENTES SUR 452, COL. ROMA SUR, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, C.P. 06760, TELEFONO 52 65 74 00 EXT. 7160
PEDIDO

NO. DE SOLICITUD: 10001876	FECHA DE CELEBRACIÓN AÑO: 2019 MES: 08 DIA: 29	VIGENCIA DEL: 01.09.2019 AL: 31.12.2019	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA FUNDAMENTO LEGAL: ART 42 DE LA LAASSP	NO. DE PEDIDO: 4500001443
--------------------------------------	--	--	--	-------------------------------------

PRESTADOR: 100000021 RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.
DOMICILIO: CALLE LAGO ZÜRICH NO. 245, EDIFICIO TELCEL, COL. AMPLIACIÓN GRANADA, C.P. 11529, DEMARCACIÓN TERRITORIAL MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.
R.F.C.: RDI841003QJ4

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: En todas las: Oficinas Centrales, Direcciones Estatales, Direcciones de Plaza, Direcciones Metropolitanas, Representaciones, Módulos (o como se les denomine en el futuro) en operación del Instituto Fonacot a nivel nacional. Horario de prestación del servicio. Para el "Servicio de conexión a Internet móvil", se tiene contemplado un horario de 7x24, durante toda la vigencia del contrato.

GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO: El Prestador del Servicio, quedará obligado ante el Instituto Fonacot a responder por la calidad de los servicios prestados, así como, de cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato, conforme lo establece, el artículo 53 de la LAASSP. El Prestador del Servicio, deberá contar con la infraestructura necesaria, personal profesional y/o técnico especializado en el ramo, herramientas, procedimientos, refacciones técnicas y equipos adecuados, para el tipo de servicio solicitado, a fin de garantizar que el servicio objeto del contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose el Prestador del Servicio a desarrollarlo a satisfacción del Instituto Fonacot.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:
SI (X) NO () MONTO: 38,706.89
FECHA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO: 01.09.2019 AL 31.12.2019

No.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
01	31603 "Servicios de Internet"	"SERVICIO DE INTERNET BANDA ANCHA MÓVIL"	1	SER	309,655.12	387,068.90

QUE COMPRENDE: El servicio de "Internet de Banda Ancha Móvil", se proporcionará mediante tarjetas de interface WIFI, que deberán conectarse a los equipos de cómputo con que cuenta el Instituto Fonacot a nivel nacional.

La contratación de los servicios será bajo el esquema de Máximos y Mínimos, las cantidades mínimas requeridas son 200 servicios y las cantidades máximas son 250 servicios de conexión a "Internet Móvil" con cobertura a nivel nacional, en un esquema de operación denominado 7x24 durante toda la vigencia del contrato, lo cual significa que puedan operar los 7 días de la semana y las 24 horas del día, en cualquiera de las ciudades y poblaciones de la República Mexicana donde el INFONACOT tiene oficinas para autorización de crédito.

El "Servicio de conexión a Internet móvil", deberá ser proporcionado bajo las siguientes características:

- Por medio de dispositivos USB, en cualquiera de los casos que soporten tecnología 4G.
- Incluir para cada dispositivo un SIM extraíble.
- Planes de navegación en 5 GB
- Esquema de operación 7x24 durante toda la vigencia del contrato con cobertura a nivel nacional.
- Accesorios, cables o cualquier otro tipo de aditamento necesario para permitir la conexión con los equipos de cómputo de escritorio y equipos portátiles con los que cuenta el Instituto Fonacot.
- Compatibilidad de los dispositivos con sistemas operativos Windows 10 o superior, Mac OS X (Macintosh Operating System) 10.0 o superior.
- Reportes mensuales del consumo del ancho de banda de los dispositivos.
- Medios por los cuales se consulte el saldo de los dispositivos.
- Durante la vigencia del contrato, se podrán realizar solicitudes de servicios BAJO DEMANDA.

ENTREGABLES: - El Prestador del servicio, durante la vigencia del contrato del "Servicio de conexión a Internet móvil", deberá proporcionar los siguientes entregables:

- De forma calendarizada los días 10 (diez) y 20 (veinte), o el día hábil más cercano (anterior o posterior) de cada mes, enviara al administrador del servicio o personal del área técnica del Instituto Fonacot designado por él, un reporte del consumo en GB de todos los dispositivos utilizados al momento.
- Presentará, impresa o en medio electrónico, factura mensual en PDF con leyenda (ejemplo): Servicio de conexión a internet vía banda ancha móvil, Periodo de Facturación (día inicio-día fin-mes-año), Contrato no. I-SD-20XX-0XX. Vigencia de (día) de (mes) del (20XX) al (día) de (mes) del (20XX), Convenio modificadorio no. CM-I-SD-20XX-00X, Vigencia de (día) de (mes) del (20XX) al (día) de (mes) del (20XX) (cuando aplique convenio modificadorio)
- Factura en HTML que coincida con los datos presentados en la factura en formato PDF.
- Por parte del área técnica del Instituto se llevará a cabo un mecanismo de verificación para la prestación del servicio por medio de una bitácora para el control de los servicios.

(De conformidad con las características que se detallan en el anexo técnico, que como anexo 1 se agrega al presente pedido, el cual una vez rubricado por las partes, formará parte integral del mismo.)

MONTO MÁXIMO CON LETRA: TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SESENTA Y OCHO PESOS 90/100 M.N. MAS I.V.A.	SUBTOTAL	309,655.12	387,068.90
MONTO MÍNIMO CON LETRA: TRESCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 12/100 M.N. MAS I.V.A.	I.V.A.	49,544.82	61,931.02
OBSERVACIONES: *De conformidad al anexo técnico presentado por la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación.	TOTAL	359,199.94	448,999.92

POR EL PRESTADOR: C. Maritza Campirano Covarrubias Representante Legal	ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADOR DEL PEDIDO: Lic. Horacio Colina Fajardo Subdirector General de Tecnologías de la Información y Comunicación	ÁREA CONTRATANTE: Lic. Jacinto Polanco Montañarribio Director de Recursos Materiales y Servicios Generales	POR EL INSTITUTO FONACOT: Mtro. José Zé Gerardo Cornejo Niño Subdirector General de Administración
---	--	---	---

Elaboró. - Carlos Augusto Franyutti Martinez:
 Revisó. - Carlos de Alba Aicántara:

DECLARACIONES Y CLAUSULAS

PEDIDO que celebran por una parte EL INSTITUTO FONACOT, en lo sucesivo "El Instituto" y por la otra "El Prestador del Servicio", señalado en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:
I. Que el INSTITUTO FONACOT es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
II. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
III. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este "pedido" como se desprende de la Escritura Pública número 220,592, del 09 de agosto de 2019 otorgada ante la fe del Lic. Euliquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México.
IV. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente pedido, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos en la partida presupuestal número 31603 denominada "Servicios de Internet" y cuenta con suficiencia presupuestal para celebrar el presente pedido, según oficio número DICP-SP-2019-168, de fecha 12 de agosto de 2019, emitido por el Director de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.
V. No tiene ningún conflicto de interés con el PRESTADOR en términos de la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
VI. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, quinto piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente "Pedido".
II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PRESTADOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:
I. Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas vigentes, según consta en las siguientes escrituras públicas: constituida inicialmente bajo la denominación de "Publicidad Turística", S.A., según se desprende de la escritura pública número 27,467 de fecha 08 de febrero de 1956, otorgada ante la fe del Lic. Francisco de P. Morales Junior, entonces Notario Público número 19 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México. Que por escritura pública número 60,559 de fecha 09 de noviembre de 1984, otorgada ante la fe del Lic. Graciano Contreras Saavedra, entonces Notario Público número 54 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se hizo constar el cambio de denominación de "Directorios Profesionales", S.A. de C.V., por el de "Radiomóvil Dipsa", S.A. de C.V.
II. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones del Instrumento número 60,522 de fecha 9 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Patricio Garza Bandala, Notario Público número 18 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, actuando como asociado de la Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino, Notario Público número 195 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, facultades que bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas ni modificadas a la presente fecha y se identifica con su credencial para votar con folio 0000027634964, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral hoy Instituto Nacional Electoral.
III. Que no tiene impedimento legal alguno para contratar con la Administración Pública Federal, por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni participan con ella personas físicas o morales que se encuentran inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, en términos del artículo 60 de la citada Ley.
IV. Que su representada tiene la experiencia, capacidad técnica, financiera y legal, así como los elementos técnicos, humanos y materiales para obligarse al objeto del "Pedido".
V. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por Servicio de Administración Tributaria, presentada en sentido positivo fecha 23 de agosto de 2019.
VI. Que para los fines y efectos legales del presente "Pedido" señala como domicilio de su representada el ubicado en CALLE LAGO ZÜRICH NO. 245, EDIFICIO TELCEL, COL. AMPLIACIÓN GRANADA, C.P. 11529, DEMARCACIÓN TERRITORIAL MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.
VII. Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número - RDI841003Q4.
VIII. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social en observancia a lo dispuesto por la regla Quinta del "Acuerdo ACDO. SALHCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Uno, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 de conformidad con la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social en sentido positivo de fecha 26 de agosto de 2019.
IX. Que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de aportaciones patronales y enteros de descuentos, en observancia a lo dispuesto por el "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y enteros de descuentos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, de conformidad con la constancia de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores - con fecha 26 de agosto de 2019, en el sentido de que no se identificaron adeudos ante el INFONAVIT.
X. Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada no entra dentro de la estratificación de empresa en sector servicios de conformidad al art. 3 Fracc. III de la Ley para el Desarrollo de la competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el art. 34 del Reglamento de la LAASSP.
XI. Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada no se encuentra dentro del supuesto del artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO DEL PEDIDO.- "El Prestador del Servicio" se obliga ante "El Instituto" a realizar la prestación de los servicios que se describen en el anverso del presente "Pedido".

SEGUNDA - MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Prestador del Servicio" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor. Ambas partes están de acuerdo que el INSTITUTO FONACOT no está obligado a ejercer el monto máximo.

TERCERA - PAGO DE LOS SERVICIOS.- El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR DEL SERVICIO a través del programa de cadenas productivas o depósito interbancario a la cuenta número [REDACTED], que el PRESTADOR tiene a su favor en BBVA BANCOMER, para lo cual deberá presentar a partir del día hábil siguiente a la prestación de los servicios y hasta un máximo de 5 días hábiles, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, misma que ampare el 100% de los servicios realizados en el mes inmediato anterior, consistente en entregables y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, el Prestador deberá emitir (CFDI), que son facturas electrónicas que el Prestador del servicio pondrá a disposición del Instituto Fonacot en archivo XML y de manera adicional entregará la representación de las facturas electrónicas en un documento impreso en papel, estas últimas debidamente selladas y firmadas por el Administrador del Contrato, desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen al Instituto Fonacot (De conformidad con las características que se detallan en el anexo técnico, que como anexo 1 se agrega al presente pedido, el cual una vez rubricado por las partes, formará parte integral del mismo.)

CUARTA. LUGAR Y FORMA DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS. Los servicios contratados, serán prestados dentro de la fecha o plazo convenidos y en los domicilios señalados al anverso. La prestación se considerará concluida hasta la recepción de los servicios por parte del INSTITUTO FONACOT en los términos y condiciones pactadas en este instrumento y en él o en los lugares convenidos.

QUINTA. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. El PRESTADOR DEL SERVICIO responderá por los defectos en sus materiales, mano de obra o vicios ocultos, obligándose a sustituir los servicios por otros nuevos y en las mismas condiciones convenidas en el presente instrumento jurídico. Si el PRESTADOR, no sustituye los servicios, se obliga a devolver al INSTITUTO FONACOT el importe de los servicios pagados y no prestados, más los intereses generados a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal vigente con pena convencional, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento de pedido. Se procederá de igual manera tratándose de saneamiento por evicción.

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este "Pedido" "El Prestador del Servicio" se obliga a entregar a "El Instituto" dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento legal, una Fianza de cumplimiento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor del Instituto, por la cantidad equivalente al 10% del monto máximo del presente "Pedido", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo atento a los dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será liberada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, una vez que el PRESTADOR DEL SERVICIO demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente pedido; para liberar la fianza será indispensable la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBSERVACIONES AL PEDIDO. Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento del objeto de este Pedido, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR DEL SERVICIO.

NOVENA. PENA CONVENCIONAL.- Las penas convencionales que se aplicarán por atrasos en la prestación del objeto de contratación serán las siguientes: 1% (uno por ciento) del importe máximo de lo incumplido, por cada día natural de atraso en el servicio, hasta su cumplimiento a entera satisfacción del Instituto Fonacot, o mediante descuento directo a la factura presentada por el prestador que debe cubrir durante el mes en que ocurre la falta. Si en un término de 10 días naturales persiste el atraso, el INFONACOT podrá rescindir administrativamente el contrato y, en su caso, hará efectiva la fianza para el cumplimiento del contrato. La pena convencional a cargo del Prestador por ningún concepto podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato. DEDUCTIVAS.- Por el incumplimiento parcial o deficiente de los servicios mencionados en el punto número 8 (Niveles de Servicio), del 1% (uno por ciento) del costo unitario mensual de los servicios afectados, por cada día natural de atraso en que incurra el prestador en la obligación de resolver los incidentes levantados a través del centro de atención telefónica en los tiempos requeridos y señalados en la tabla de Prioridad y Resolución. El límite de incumplimiento por la aplicación de deductivas, a partir del cual se procederá a rescindir el contrato será del 10 % (diez por ciento) del importe máximo del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que corresponde al importe de la garantía de cumplimiento. (De conformidad con las características que se detallan en el anexo técnico, que como anexo 1 se agrega al presente pedido, el cual una vez rubricado por las partes, formará parte integral del mismo.)

DECIMA. PATENTES Y MARCAS. El PRESTADOR DEL SERVICIO será responsable exclusivo de cualquier reclamación derivada del uso o explotación de patentes o marcas de los servicios vendidos al INSTITUTO FONACOT.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL "PEDIDO".- Solamente en casos justificados, se podrán pactar incrementos de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar la vigencia o el monto del pedido o la cantidad de los bienes o servicios, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y que el precio sea igual al pactado originalmente en el pedido que se modifique.

DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS SERVICIOS.- "El Prestador del Servicio" será responsable de los servicios prestados a satisfacción de "El Instituto". Asimismo, "El Prestador del Servicio" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la prestación de los servicios.

DECIMA TERCERA. ADMINISTRACIÓN DEL PEDIDO.- El área requeriente de "El Instituto" será la responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del presente "Pedido", a través

del servidor público que tenga a bien designar como Administrador del "Pedido", de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "El Instituto", estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación al servicio objeto del presente "Pedido". En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "El Instituto", "El Prestador del Servicio" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "El Instituto", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente "Pedido", que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DECIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente Pedido, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR DEL SERVICIO: a) No proporcionar los servicios objeto de este Pedido en la fecha pactada. b) No prestar los servicios de conformidad a lo establecido en el presente Pedido, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT. c) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar los servicios adquiridos. d) Si el PRESTADOR DEL SERVICIO cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente Pedido. e) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados. f) Se declara en quiebra o suspensión de pagos o le sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga. g) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Pedido.

DECIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. El incumplimiento del PRESTADOR DEL SERVICIO a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente Pedido, lo hará rescindible sin necesidad de Juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte del INSTITUTO FONACOT, contando el PRESTADOR DEL SERVICIO con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante el INSTITUTO FONACOT, dicho escrito será evaluado por éste, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. Con fundamento en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, El PRESTADOR DEL SERVICIO no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este Pedido, salvo los derechos de cobro, los que solo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR DEL SERVICIO.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.- "El Prestador del Servicio" se obliga a no divulgar la información que le sea proporcionada para cumplir con el objeto de este "Pedido", así como los datos y resultados obtenidos con motivo del mismo, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito del "Instituto", pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última. "El Instituto" podrá ejercer en cualquier tiempo, las acciones legales que se deriven de la violación a esta cláusula.

VIGESIMA. RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- "El Prestador del Servicio" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este "Pedido", con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Prestador del Servicio" deberá solicitar previamente la conformidad a "El Instituto".

VIGESIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el Pedido mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación al PRESTADOR DEL SERVICIO, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a rembolsar al PRESTADOR DEL SERVICIO los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el Pedido correspondiente, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

VIGESIMA SEGUNDA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "El Instituto" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Prestador del Servicio" por calidad, defectos y vicios ocultos de los servicios objeto de este "Pedido".

VIGESIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para cualquier controversia que se suscite en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten, entre otras, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la normatividad que por el carácter de entidad paraestatal de la Administración Pública Federal del INSTITUTO FONACOT sea aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México; por lo tanto, renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcances legal, se firma el presente "Pedido", por 3 tantos por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.

Visto Bueno del Área Técnica: [Firma] Nombre y Firma

[Firma]



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot

“ANEXO 1”

**ANEXO TÉCNICO
PEDIDO
4500001443**

Visto Bueno del Área Técnica:


Nombre y Firma



Contenido

1.	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.	2
1.1.	Objetivo.	2
1.2.	Alcance.	2
1.3.	Especificaciones técnicas.	2
1.4.	Cantidades de servicios a suministrar.	2
1.5.	Software adicional.	4
1.6.	Soporte técnico.	4
1.7.	Partes y refacciones.	4
1.8.	Servicios bajo demanda.	4
1.9.	Servicios especiales.	4
1.10.	Caravanas y ferías.	5
1.11.	Cambios de domicilio.	5
1.12.	Robos.	5
1.13.	Generalidades.	5
1.14.	Cobertura.	5
2.	CONSIDERACIONES PARA EL SERVICIO.	6
3.	PATENTES, MARCAS Y DERECHOS.	6
4.	LUGAR, PLAZO Y HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	6
5.	MONTO DEL SERVICIO.	6
6.	PLAZO PARA LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.	6
7.	PAGO.	7
8.	ENTREGABLES.	7
9.	NIVELES DE SERVICIO.	7
10.	GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO.	8
11.	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	8
12.	DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.	8
13.	PENA CONVENCIONAL Y DEDUCTIVAS.	9
13.1.	Penas convencionales.	9
13.2.	Deductivas.	9
14.	NORMAS APLICABLES.	9
15.	CONFIDENCIALIDAD.	10
16.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.	10




	Anexo Técnico "SERVICIO DE INTERNET MÓVIL"	
---	---	---

1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

1.1. Objetivo.

Contar con el "Servicio de conexión a Internet móvil" que permita contar con movilidad para eventos de promoción, visitas a centros de trabajo, así como para las actividades de las diferentes áreas que requieren movilidad, que ayuden y garanticen al personal del Instituto Fonacot la conectividad para sustentar la continuidad en la generación, otorgamiento y promoción del crédito institucional.

1.2. Alcance.

El servicio de "Internet de Banda Ancha Móvil", se proporcionará mediante tarjetas de interface WIFI, que deberán conectarse a los equipos de cómputo con que cuenta el Instituto Fonacot a nivel nacional.

La contratación de los servicios será bajo el esquema de Máximos y Mínimos, las cantidades mínimas requeridas son 200 servicios y las cantidades máximas son 250 servicios de conexión a "Internet Móvil" con cobertura a nivel nacional, en un esquema de operación denominado 7x24 durante toda la vigencia del contrato, lo cual significa que puedan operar los 7 días de la semana y las 24 horas del día, en cualquiera de las ciudades y poblaciones de la República Mexicana donde el INFONACOT tiene oficinas para autorización de crédito.

El "Servicio de conexión a Internet móvil", deberá ser proporcionado bajo las siguientes características:

- Por medio de dispositivos USB, en cualquiera de los casos que soporten tecnología 4G.
- Incluir para cada dispositivo un SIM extraíble.
- Planes de navegación en 5 GB
- Esquema de operación 7x24 durante toda la vigencia del contrato con cobertura a nivel nacional.
- Accesorios, cables o cualquier otro tipo de aditamento necesario para permitir la conexión con los equipos de cómputo de escritorio y equipos portátiles con los que cuenta el Instituto Fonacot.
- Compatibilidad de los dispositivos con sistemas operativos Windows 10 o superior, Mac OS X (Macintosh Operating System) 10.0 o superior.
- Reportes mensuales del consumo del ancho de banda de los dispositivos.
- Medios por los cuales se consulte el saldo de los dispositivos.
- Durante la vigencia del contrato, se podrán realizar solicitudes de servicios BAJO DEMANDA.

1.3. Especificaciones técnicas.

El Prestador del servicio, se obliga a proporcionar los servicios BAJO DEMANDA, mediante SIM's que soporten la siguiente tecnología:

- Generación mínima 4G.
- Tecnología GSM / HSDPA / HSUPA / LTE.
- Tarjeta tipo USIM.

El Instituto operará con los dispositivos que tiene actualmente, para lo cual el prestador del servicio está obligado a proporcionar los SIM's para los servicios bajo demanda.

1.4. Cantidades de servicios a suministrar.

En las siguientes tablas se muestran las cantidades iniciales mínimas y distribución de servicios a suministrar para la prestación del Servicio:



REGION	DIRECCIÓN	CANTIDAD
Norte	Hermosillo	10
	Chihuahua	10
	Culiacán	7
	La Paz	7
	Mexicali	6
	Tijuana	5
	Monterrey	1
	Tampico	5
	Torreón	8
	Saltillo	12
	Mazatlán	1
TOTAL		72

REGION	DIRECCIÓN	CANTIDAD
Occidente	Guadalajara	8
	Federalismo	1
	Colima	1
	Aguascalientes	6
	Leon	5
	Morelia	3
	Querétaro	5
	San Luis Potosí	9
	Zacatecas	1
	Regional Occidente	1
	TOTAL	

REGION	DIRECCIÓN	CANTIDAD
Centro	Mixcoac	3
	Portales	5
	Congreso del Trabajo	1
	Tlalnepantla	2
	Vallejo	6
	Metro 6	4
	San Antonio Abad	6
	Zaragoza	3
	Toluca	3
	Cuernavaca	3
	TOTAL	

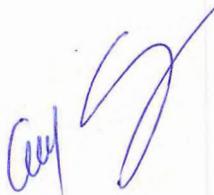
REGION	DIRECCIÓN	CANTIDAD
Sur	Mérida	1
	Campeche	1
	Veracruz	5
	Cancún	7
	Villahermosa	11
	Puebla	8
	Oaxaca	5
	TOTAL	

REGION	DIRECCIÓN	CANTIDAD
Of. Cent.	Abogado General	1
	Dir. de Análisis y Admón. del Crédito	1
	Dir. de Infraestructura	1
	Dir. de Integ. y Cont. Presupuestal	1
	Dirección de Tesorería	3
	Sub. Gral. de Tec de la Info y Comunicación	7
	TOTAL	

TOTAL GENERAL	200
----------------------	------------

Las cantidades de servicio de navegación son de referencia, por lo que el administrador del contrato, podrá solicitar servicios, sin rebasar el monto máximo de la propuesta, el Instituto Fonacot no está obligado a contratar el monto máximo de servicios.

La entrega-recepción del suministro inicial de los servicios será el 01 de septiembre de 2019 y los servicios bajo demanda se realizará físicamente en: la Dirección de Infraestructura Informática del Instituto Fonacot, con domicilio en Avenida de los Insurgentes Sur 452, 2do. piso, Roma Sur, Cuauhtémoc, 06760, CDMX, en un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.



	Anexo Técnico "SERVICIO DE INTERNET MÓVIL"	
---	---	---

1.5. Software adicional.

Los dispositivos propuestos, al momento de conectar el dispositivo a un puerto USB, ejecutarán el Autorun, iniciando el Asistente de Instalación. Los dispositivos no deberán requerir software adicional para su operación.

1.6. Soporte técnico.

El prestador del servicio asignará al inicio del contrato un Ejecutivo de Cuenta, que deberá atender los requerimientos que presente el Instituto FONACOT, canalizar y dar atención hasta su solución a las fallas en el servicio, así como a las solicitudes hechas por el área técnica del Instituto.

El prestador del servicio deberá entregar al inicio del contrato un directorio de escalación para la atención y solución de reportes y/o solicitudes que se pudiesen presentar y que sean relacionados con el servicio. Cualquier cambio en el procedimiento de escalación asignado deberá ser informado al área técnica del Instituto en un plazo de al menos 5 días hábiles.

1.7. Partes y refacciones.

Para la entrega de SIM´s solicitados por reposición o mal funcionamiento, estos deberán ser nuevos y de características iguales o superiores a las solicitadas en el apartado "Especificaciones Técnicas", debiéndose reponer en un tiempo máximo de 48 horas a partir de que se notifica, sin ningún costo adicional para el Instituto Fonacot durante la vigencia del contrato. Las entregas se realizarán en la: Dirección de Infraestructura Informática del Instituto Fonacot, con domicilio en Avenida de los Insurgentes Sur 452, 2do. piso, Roma Sur, Cuauhtémoc, 06760, CDMX, con un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

A través de la Dirección de Infraestructura Informática del Instituto Fonacot, asignará personal para la solicitud de "Partes y Refacciones".

1.8. Servicios bajo demanda.

Durante la vigencia del contrato, se podrá realizar al Prestador, solicitud de servicios BAJO DEMANDA, el Prestador estará obligado a realizar la entrega de los SIM´s BAJO DEMANDA en un plazo no mayor a 10 días hábiles posterior a la solicitud por escrito.

El Instituto Fonacot realizará la solicitud BAJO DEMANDA de acuerdo a sus necesidades y no estará obligado a utilizar o solicitar la totalidad de los 250 servicios en la cantidad máxima establecida. De la misma forma para la entrega de servicios BAJO DEMANDA, el Prestador queda obligado a entregar en caja cerrada las tarjetas SIM, las cuales deberán cumplir con las características mínimas requeridas, además de ser nuevos y de última generación.

En todos los casos la entrega-recepción se realiza físicamente en la: Dirección de Infraestructura Informática del Instituto Fonacot, con domicilio en Avenida de los Insurgentes Sur 452, 2do.piso, Roma Sur, Cuauhtémoc, 06760, CDMX, con un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

1.9. Servicios especiales.

El Prestador, deberá proporcionar un servicio telefónico y/o dirección de correo electrónico donde el Administrador del contrato o personal del área técnica del Instituto Fonacot que este designe donde pueda realizar la solicitud de saldos en forma masiva, es decir, desde un servicio hasta la totalidad de los servicios contratados, teniendo el Prestador un tiempo de respuesta máximo de 24 horas.



 <p>STPS SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</p>	<p>Anexo Técnico</p> <p>"SERVICIO DE INTERNET MÓVIL"</p>	
--	---	---

1.10. Caravanas y ferias.

Los SIM's propuestos por el prestador deberán contar con radio ilimitado de uso, es decir con la posibilidad de trasladarlo a alguna otra ubicación a nivel nacional, sin costo extra para el Instituto Fonacot.

1.11. Cambios de domicilio.

El INSTITUTO FONACOT cuenta con sucursales a nivel nacional, por lo que independientemente de la distribución señalada en el punto 1.4, el Instituto podrá reubicar los servicios suministrados de acuerdo a las necesidades de operación en cualquier parte de la república a nivel nacional, por lo que los servicios propuestos por el prestador deberán contar con radio ilimitado de cobertura de uso, es decir con la posibilidad de trasladarlo a cualquier localidad a nivel nacional, sin costo extra para el Instituto Fonacot.

1.12. Robos.

El Prestador estará obligado a reponer los servicios (SIM's) reportados por robo, en cualquier parte de la República Mexicana, en un tiempo máximo de 48 horas a partir de la entrega en original del Acta del Ministerio Público, o como se le denomine en su lugar de origen. Sin que esto implique costos extra para el Instituto Fonacot, los mecanismos para la reposición por robo se establecerán con el prestador.

1.13. Generalidades.

Durante la vigencia del contrato, se podrá realizar al prestador, solicitud de servicios BAJO DEMANDA, el prestador estará obligado a realizar la entrega de los servicios BAJO DEMANDA en un plazo no mayor a 10 días posterior a la solicitud formal por escrito.

El Instituto Fonacot realizará la solicitud BAJO DEMANDA de acuerdo a sus necesidades y no estará obligado a utilizar o solicitar la totalidad de los servicios en la cantidad máxima establecida.

El prestador realizará:

- La entrega-recepción de servicios BAJO DEMANDA en un plazo no mayor a 10 días hábiles posterior a la solicitud por escrito realizada por personal del Instituto Fonacot.
- La entrega-recepción de los servicios reportados por falla o robo, en un tiempo máximo de 48 horas, posterior a la solicitud por escrito realizada por personal del Instituto Fonacot.

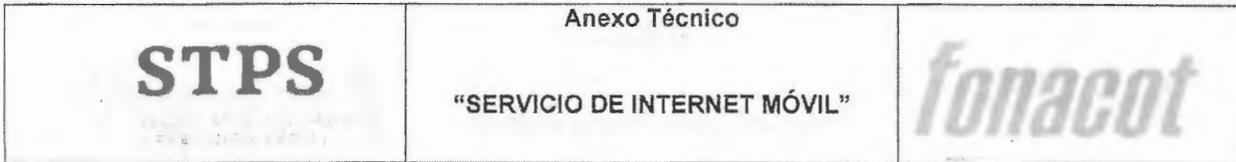
El administrador del contrato del Instituto Fonacot, podrá solicitar servicio (inicial, bajo demanda, falla o robo) y accesorios.

En todos los casos la entrega-recepción se realiza físicamente en: la Dirección de Infraestructura Informática del Instituto Fonacot, con domicilio en Avenida de los Insurgentes Sur 452, Roma Sur, Cuauhtémoc, 06760, CDMX, con un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

1.14. Cobertura.

Los servicios suministrados para la prestación del servicio deberán contar con cobertura a nivel nacional, es decir con la posibilidad de trasladarlo a alguna otra ubicación a nivel nacional, sin costo extra para el Instituto Fonacot.





2. CONSIDERACIONES PARA EL SERVICIO.

Las consideraciones para la contratación del "Servicio de conexión a Internet móvil", son las siguientes:

Plan de datos.	Internet de 5 GB de acuerdo a las cantidades de las tablas con el servicio de voz NO activo.
Lugar de prestación del servicio.	A nivel nacional.
Cantidades mínimas y máximas.	Suministro de servicios en cantidad mínima al inicio del contrato, adicionalmente equipo bajo demanda hasta el límite estipulado en cantidad máxima.
Reposición por mal funcionamiento.	Reposición de servicios (SIM´s) en un tiempo máximo de 48 horas.
Mantenimiento y soporte técnico.	Sistema de atención vía telefónica a nivel nacional con personal calificado para atender requerimientos, asesoría, asistencia técnica... etc., en esquema de 7x24x365.
Niveles de servicio.	Cualquier situación imputable al Prestador del servicio que cause interrupción en la operación normal del servicio.
Lugar para el suministro del servicio.	Dirección de Infraestructura Informática del Instituto Fonacot, con domicilio en Avenida de los Insurgentes Sur 452, Roma Sur, Cuauhtémoc, 06760, CDMX.

3. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS.

El Prestador del servicio asume toda responsabilidad por problemas presentados por el uso de Patentes, Marcas y Derechos de que se puedan presentar durante la vigencia del contrato del "Servicio de conexión a Internet móvil".

4. LUGAR, PLAZO Y HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Lugar. En todas las: Oficinas Centrales, Direcciones Estatales, Direcciones de Plaza, Direcciones Metropolitanas, Representaciones, Módulos (o como se les denomine en el futuro) en operación del Instituto Fonacot a nivel nacional.

Plazo. Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2019.

Horario de prestación del servicio. Para el "Servicio de conexión a Internet móvil", se tiene contemplado un horario de 7x24, durante toda la vigencia del contrato.

5. MONTO DEL SERVICIO.

El monto de la contratación es por un monto máximo de **\$387,068.90 (trescientos ochenta y siete mil sesenta y ocho pesos 90/100 M.N.)** y un monto mínimo de **\$309,655.12 (trescientos nueve mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 12/100 M.N.)**, ambas cantidades más el Impuesto al Valor Agregado.

6. PLAZO PARA LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 5 (cinco) días hábiles de antelación al Prestador de Servicio, cuando por convenir a los intereses, el Instituto Fonacot así lo determine. Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Instituto Fonacot, quedando únicamente obligado el Instituto Fonacot a reembolsar al Prestador del servicio los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.



7. PAGO.

En el presente servicio no se otorgarán anticipos.

Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para que la obligación de pago se haga exigible, el Prestador del servicio deberá presentar a partir del día hábil siguiente a la prestación de los servicios y hasta un máximo de 5 días hábiles, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, misma que ampare el 100% de los servicios realizados en el mes inmediato anterior, consistente en entregables y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, el Prestador del servicio deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), que son facturas electrónicas que el Prestador del servicio pondrá a disposición del Instituto Fonacot en archivo XML (archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet) y de manera adicional entregará la representación de las facturas electrónicas en un documento impreso en papel, estas últimas debidamente selladas y firmadas por el Administrador del Contrato, desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen al Instituto Fonacot.

Para el suministro inicial y bajo demanda de los servicios proporcionados para la prestación del servicio, el pago se realizará de manera mensual o de manera proporcional a los días transcurridos del servicio prestado, de acuerdo con los precios unitarios mensuales establecidos para cada equipo conforme a la propuesta económica presentada, contados a partir de la fecha de entrega, por lo que una vez presentada la documentación debidamente firmada por el área técnica, se liberará el pago (los meses se consideraran a 30 días).

8. ENTREGABLES.

El Prestador del servicio, durante la vigencia del contrato del "Servicio de conexión a Internet móvil", deberá proporcionar los siguientes entregables:

- De forma calendarizada los días 10 (diez) y 20 (veinte), o el día hábil más cercano (anterior o posterior) de cada mes, enviara al administrador del servicio o personal del área técnica del Instituto Fonacot designado por él, un reporte del consumo en GB de todos los dispositivos utilizados al momento.
- Presentará, impresa o en medio electrónico, factura mensual en PDF con leyenda (ejemplo):

Servicio de conexión a internet vía banda ancha móvil

Periodo de Facturación (día inicio-día fin-mes-año)

Contrato no. I-SD-20XX-0XX. Vigencia de (día) de (mes) del (20XX) al (día) de (mes) del (20XX)

Convenio modificadorio no. CM-I-SD-20XX-00X.

Vigencia de (día) de (mes) del (20XX) al (día) de (mes) del (20XX)

(cuando aplique convenio modificadorio)

- Factura en HTML que coincida con los datos presentados en la factura en formato PDF.
- **Por parte del área técnica del Instituto se llevará a cabo un mecanismo de verificación para la prestación del servicio por medio de una bitácora para el control de los servicios.**

9. NIVELES DE SERVICIO.

El Prestador del servicio deberá respetar los niveles de servicio detallados en la siguiente tabla:

Prioridad y Resolución de Incidentes		
Prioridad	Descripción	Solución
1	Cualquier situación imputable al Prestador del servicio que cause interrupción en la operación normal del servicio. Es una falla que se manifiesta como una degradación (intermitencia) del servicio.	6 horas naturales



STPS	Anexo Técnico "SERVICIO DE INTERNET MÓVIL"	<i>Fonacot</i>
-------------	---	----------------

2	<p>El problema puede manifestarse de forma intermitente o constante como:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Desconexiones regulares en el servicio de conexión a internet móvil. ➤ Altos tiempos de respuesta en la navegación. ➤ Navegación a velocidades menores a las requeridas en el servicio. ➤ Ruido constante en las líneas. ➤ Alta tasa de errores. 	10 horas naturales
---	--	-----------------------

El servicio solicitado BAJO DEMANDA, deberá entregarse en un plazo no mayor a 10 días posteriores a la solicitud por escrito del administrador del contrato. Para servicios solicitados por reposición, mal funcionamiento o sustitución por robo se contará con un tiempo máximo de 48 horas. Las entregas se realizarán en la dirección mencionada en el punto 1.13. Generalidades.

En caso de robo. El Prestador del servicio estará obligado a reponer los servicios (SIM 's) reportados en cualquier parte de la república mexicana por robo en un tiempo máximo de 48 horas a partir de la entrega en original del Acta del Ministerio Público, o como se le denomine en su lugar de origen. Esto no implica costos extra para el Instituto Fonacot. Los equipos de reposición serán iguales o de características superiores a los ofertados.

10. GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO.

El Prestador del Servicio, quedará obligado ante el Instituto Fonacot a responder por la calidad de los servicios prestados, así como, de cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato, conforme lo establece, el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El Prestador del Servicio, deberá contar con la infraestructura necesaria, personal profesional y/o técnico especializado en el ramo, herramientas, procedimientos, refacciones técnicas y equipos adecuados, para el tipo de servicio solicitado, a fin de garantizar que el servicio objeto del contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose el Prestador del Servicio a desarrollarlo a satisfacción del Instituto Fonacot.

El personal autorizado del Instituto Fonacot, cuando así lo estime conveniente, se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente de los servicios objeto del contrato.

11. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en su artículo 48 fracción II, y el artículo 103 de su Reglamento, el Prestador del servicio deberá garantizar mediante fianza expedida por una institución autorizada legalmente para ello, el fiel y exacto cumplimiento del contrato, por un importe del 10 % (diez por ciento) del monto máximo total del mismo, sin considerar el impuesto al valor agregado (I.V.A.). Esta fianza se deberá expedirse a favor del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES y entregarse, dentro de los diez (10) días naturales posteriores a la firma del contrato, a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en el primer piso del inmueble del Instituto Fonacot, con domicilio en Avenida de los Insurgentes Sur 452, Roma Sur, Cuauhtémoc, 06760, CDMX, con un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

La no entrega de la Garantía de cumplimiento del contrato, es motivo de rescisión del contrato.

12. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

El Instituto Fonacot, a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, cancelará la fianza expedida por una institución autorizada legalmente una vez que el Prestador del servicio demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para la cancelación de la fianza será indispensable la constancia de cumplimiento total de las obligaciones, donde conste la manifestación expresa y por escrito del Instituto Fonacot en

	Anexo Técnico "SERVICIO DE INTERNET MÓVIL"	
---	---	---

ese sentido, con fundamento en el artículo 103, fracción I, inciso b, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

13. PENA CONVENCIONAL Y DEDUCTIVAS.

13.1. Penas convencionales.

En caso de atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio, por causas imputables al Prestador del servicio, este se obliga a pagar por el concepto de pena convencional, la cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) del importe máximo de lo incumplido, por cada día natural de atraso en el servicio, hasta su cumplimiento a entera satisfacción del Instituto Fonacot, o mediante descuento directo a la factura presentada por el prestador de servicios que debe cubrir durante el mes en que ocurra la falta.

Si en un término de diez días naturales persiste el atraso, el Instituto Fonacot podrá rescindir administrativamente el contrato y, en su caso, hará efectiva la fianza para el cumplimiento del contrato.

La pena convencional a cargo del Prestador del servicio por ningún concepto podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

13.2. Deductivas.

En los términos de lo previsto por el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, aplicará al prestador deductivas por el incumplimiento parcial o deficiente de los servicios mencionados en el punto número 8 (Niveles de Servicio), del 1% (uno por ciento) del costo unitario mensual de los servicios afectados, por cada día natural de atraso en que incurra el prestador en la obligación de resolver los incidentes levantados a través del centro de atención telefónica en los tiempos requeridos y señalados en la tabla de Prioridad y Resolución.

El límite de incumplimiento por la aplicación de deductivas, a partir del cual se procederá a rescindir el contrato será del 10 % (diez por ciento) del importe máximo del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que corresponde al importe de la garantía de cumplimiento.

Procederá la rescisión del contrato al día siguiente de vencida la aplicación del monto límite de la garantía de cumplimiento del mismo. En cuyo caso, se hará efectiva la fianza de cumplimiento del contrato cuando éste se dé por rescindido.

Por cada reporte levantado al Centro de Atención Telefónica del Prestador del Servicio por algún incidente o falla en el servicio el supervisor del contrato verificará el cumplimiento a los requerimientos técnicos descritos en las presentes especificaciones técnicas.

En caso de que exista algún incumplimiento en la forma en que se prestó el servicio, se realizarán el cálculo de las penas o deductivas que apliquen, y se informarán al Prestador del Servicio por escrito de la aplicación de estas.

14. NORMAS APLICABLES.

El Prestador del Servicio, para efectos de la prestación del servicio, deberá cumplir con las normas oficiales mexicanas, y a falta de éstas, las normas internacionales o en su caso, las normas de referencia vigentes que resulten aplicables para el tipo de los servicios solicitados.



	<p style="text-align: center;">Anexo Técnico</p> <p style="text-align: center;">"SERVICIO DE INTERNET MÓVIL"</p>	
---	--	---

15. CONFIDENCIALIDAD.

El Prestador del "Servicio de conexión a internet vía banda ancha móvil" se compromete con el Instituto Fonacot, a guardar el deber de secreto y mantener la confidencialidad de la información cedida, trasladando este deber a todo el personal del Prestador involucrado en el servicio.

16. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el encargado de vigilar el cumplimiento del contrato será el Lic. Horacio Colina Fajardo, Subdirector General de Tecnologías de la Información y Comunicación en el Instituto Fonacot. Solo el administrador del contrato por parte del Instituto Fonacot podrá solicitar equipo inicial, bajo demanda y/o accesorios.

Nombre y cargo	Firma	Aprobó
<p>Lic. Horacio Colina Fajardo Subdirector General de Tecnologías de la Información y Comunicación</p>		<p>Aprobó</p>

